



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PARA DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNANDEZ, COMISIONADO DEL IPAX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SISAMO S DE RL DE CV., REPRESENTADA POR EL C. MARIN ALBERTO SALAS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR LEGAL, DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, El contrato abierto a la adquisición de prestación de servicio de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad del Instituto a la empresa Comercializadora Sisamo S de RL de CV., asignándole el contrato de fecha 01 de Abril del año 2019, en los términos y condiciones de la adjudicación directa por excepción de ley, a la que se ha hecho referencia.

2.-Con la finalidad de atender las necesidades y con el propósito de no interrumpir el servicio arrendamiento de transporte para actividades de seguridad del Instituto con fundamento en el Artículo 28 y 55 fracción V, de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio se le solicito la ampliación al contrato por un periodo de 1 de enero al 29 de febrero del 2020.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



3.-Asimismo el proveedor, dio respuesta por escrito a este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, mencionando que acepta la ampliación mencionada en los términos del contrato original de fecha 01 de Abril del 2019.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que "**EL INSTITUTO**", tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.
- III. Que el Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, que cuenta con las facultades para suscribir la ampliación al contrato abierto como lo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Diciembre 2018, expedido por el Lic. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Institucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.
- IV. Derivado de lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente convenio modificatorio y ratifican la ubicación de sus domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar.





- V. Que como resultado de la adjudicación directa en que participó **"EL PROVEEDOR"** se procede a celebrar la presente ampliación mediante adendum al contrato abierto.

II.-DE"EL PROVEEDOR"

- VI. Que la **empresa Comercializadora Sisamo S de RL de CV.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública N° 27,406, de fecha 19 de Enero de 2018, que contiene la constitución de Sociedad, pasada ante la fe del encargado de la notaria publica número 11, de la undécima demarcación notarial y del patrimonio Inmueble Federal, el Licenciado Miguel Ángel Díaz Pedroza, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- VII. Que el C. Marín Alberto Salas Velásquez, acredita su personalidad con su poder general, mediante la Escritura Pública 27,406 de fecha 19 de Enero de 2018, dando fe el Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público número 11 de la undécima demarcación notarial y del patrimonio Inmueble Federal, Veracruz.
- VIII. Que en este acto, se identifica con la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- IX. [REDACTED]
[REDACTED]
- X. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CSI1801197D7 y con el número de proveedor 28030, del catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ELIMINANDO: cinco renglones, Fundamento legal: Artículo 72, párrafo uno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





- XI. Señala como domicilio para todos los efectos legales de esta ampliación al contrato abierto original, el ubicado en la Av. Orizaba #110 col. Obrero Campesina, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, , Teléfono 22 88 34 70 21, o 22 88 90 41 55, Correo Electrónico sisamo2018@outlook.com
- XII. El objeto social de la empresa es: las actividades empresariales en el giro de comercio, a) Servicio Preventivo y correctivo a unidades automotoras particulares y de gobierno (Municipal, Estatal y Federal) en territorio Nacional e Internacional, b) Servicios de Grúas, maniobras, rescates, arrastres, y traslados locales, urbanos, suburbanos y terracerías en territorio Nacional e Internacional.
- XIII. Que cuenta con la infraestructura y capacidad suficiente para prestación del servicio de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad requeridos, por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.
- XIV. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen que mediante la firma de este instrumento jurídico, se amplió la vigencia al contrato abierto de origen por el periodo del 01 de enero al 29 de Febrero de 2020, para la prestación de servicio de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partes convienen en modificar la vigencia del contrato original.-----

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"INSTITUTO"** a continuar prestando sus servicios de arrendamiento de transporte para





actividades de seguridad del Instituto, durante la vigencia del presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones en que los Venía prestando acorde al contrato original.-----

TERCERA.- Las partes convienen en reconocer que todas aquellas cláusulas del contrato original señalado en los antecedentes de este instrumento, subsisten en los mismos términos y condiciones en que fueron establecidas por las partes, a excepción de lo aquí pactado expresamente.-----

CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente Instrumento no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera nulificarlo.-----

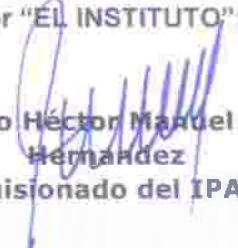
QUINTA.- Ambas partes manifiestan que este convenio modificatorio contiene la forma y términos en que desean obligarse las partes, aceptando que para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes y Leyes aplicables en el Estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 1 de enero de 2020.

Por "EL PROVEEDOR":


Comercializadora Sisamo S de RL de CV
C. Marín Alberto Salas Velázquez.
Representante legal.

Por "EL INSTITUTO":


Licenciado Héctor Manuel Riveros
Hernández
Comisionado del IPAX.

